



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

23 MAY 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° 102/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DESCRIPCION SINTECTICA: AUTORIZAR
FRACCIONAMIENTO MANZANA 187 LOTE 02- BARRIO
UNIÓN. REGULARIZAR.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza N° 6-C-1986 Declarar Interés Municipal Regularización Situación Ocupantes
Gratuitos Municipales Tierras

Ordenanza N° 169-I-1979 "Código de Edificación y sus modificatorias"

Ordenanza N° 211-I-1979 "Código de Planeamiento y sus modificatorias"

Ordenanza N° 546-CM-1995 "Código Urbano"

Ordenanza N° 1539-CM-2005 "Aprobar Convenio- Aceptar pago"

Ordenanza N° 1815-CM-2008 "Creación Instituto Municipal para el Hábitat Social"

Ordenanza N° 1977-CM-1977 "Modificación del Art. 5° de la Ordenanza N° 1815-CM-2008"

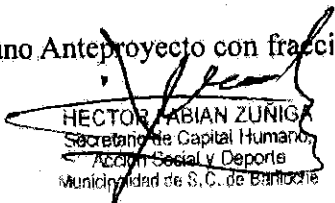
Ordenanza N° 2070-CM-2010 "Modifica deberes y atribuciones del Directorio IMTVHS y
contratación de personas"

Ordenanza N° 2988-CM-2018 "Autoriza donación con cargo al Concejo de Educación Río
Negro parcela 19-2-P-187-02. Escuela 343. Se abroga ordenanza N° 1619-CM-2006.

Ordenanza N° 3333-CM-2022 "Se modifica Ordenanza N° 2988-CM-2018. Abroga Ordenanza
N° 2525-CXM-2018. Autoriza suscripción comodato parcela 19-2-P-187-02, Club Junín."

Informe de Dominio

Plano Anteproyecto con fraccionamiento de la parcela 02, Manzana 187.


HECTOR FABIAN ZUNIGA
Secretario de Capital Humano,
Acción Social y Deporte
Municipalidad de S. C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

FUNDAMENTOS

El Instituto Municipal de tierra y Vivienda para el hábitat Social (IMTVHS), creado por Ordenanza N° 1815-CM-2008, es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social, fijada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, destacando entre sus principales objetivos:

- contribuir al acceso a la vivienda digna.
- Propender a reducir, el déficit habitacional de tierras, equipamiento comunitario, infraestructura y servicios.
- Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda.
- Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias, entre otros, en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Art.5° de la Ordenanza citada.

Asimismo, el IMTVHS propende a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, la infraestructura y servicios, que se registran en nuestra ciudad garantizando la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las siguientes operatorias.

La parcela 2 de la manzana 19-2-P-187 presenta una ocupación consolidada a lo largo de los años, por lo que se hace necesario avanzar en la regularización dominial y urbanística de la misma. No obstante, las normas municipales vigentes no permiten la subdivisión simple de las parcelas involucradas, por lo que es necesario declarar de interés social la subdivisión propuesta por las áreas técnicas del IMTVHS, que llevaron adelante el relevamiento social y las tareas de agrimensura correspondiente.

En ese marco, el presente proyecto de ordenanza propone el fraccionamiento simple y declaración de interés social del lote 2 de la manzana 19-2-P-187. Asimismo, avanza en la adjudicación de los lotes generados en el fraccionamiento a las familias que efectivamente los ocupan en el marco del proceso de regularización dominial.

AUTOR: Intendente Municipal Walter Enrique Cortes

COLABORADORES: Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el hábitat Social

El proyecto original N° /2024, con las modificaciones introducidas, aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N° /2024. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38° de la Carta Orgánica Municipal.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se declara de interés social el fraccionamiento del inmueble NC 19-2-P-187-02, del barrio UNIÓN, dando como resultado los lotes conforme a plano de subdivisión adjunto al presente como Anexo I.

Art. 2º) Se afectan al Banco de Tierras como Dominio Privado Municipal los lotes resultantes en los términos del Art. 193 de la Carta Orgánica Municipal, con excepción de la superficie de 1.886,21 m2 de calle y el espacio verde de superficie de 1.182,58 m2 que se afectan al Dominio Público Municipal, quedando de la siguiente manera:

- Lote 05: superficie de 371,06 m2.
- Lote 06: Superficie de 292,30 m2.
- Lote 07: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 08: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 09: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 10: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 11: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 12: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 13: Superficie de 300 m2.
- Lote 14: (remanente): superficie de 3.482,25 m2.
- Lote 15: (cancha de fútbol): superficie de 7.623,85 m2.
- Lote 16: (espacio verde): superficie de 1.182,58 m2.
- Lote 17: Superficie de 526,63 m2.
- Lote 18: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 19: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 20: Superficie de 254,51 m2.
- Lote 21: Superficie de 308,98 m2.
- Lote 22: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 23: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 24: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 25: Superficie de 262,50 m2.
- Lote 26: Superficie de 302,59 m2.
- Lote 27: Superficie de 210,53 m2.
- Lote 28: Superficie de 238,98 m2.
- Lote 29: Superficie de 238,98 m2.
- Lote 30: Superficie de 238,98 m2.
- Lote 31: Superficie de 273,00 m2.
- Calle interna C01: Superficie de 1.282,92 m2.
- Superficie calle que se cede: 603,29 m2.

HECTOR FABIAN ZUNIGA
Secretario de Capital Humano,
Acción Social y Deportes
Municipalidad de S. C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Beriloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Art. 4º) Las medidas y Superficies de las Parcelas resultante son provisorias y están sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva y registración correspondiente en la Dirección de Catastro Provincial.

Art. 5º) Se aprueba la adjudicación con finalidad de regularización dominial de los inmuebles según el croquis que como anexo I forma parte de la presente, a las siguientes personas:

Nº	Apellido y Nombre	DNI Nº	Nomenclatura Catastral Provisoria
01	GUICHAPANI, RAIN, Gisel del Carmen	40.321.443	19-2-P-187-06
02	MILLAHUALA, Anahí SOLIS LOPEZ, Arnulfo	35.817.953 94.549.737	19-2-P-187-07
03	ARRIAGADA CARDENAS, Jorge Alberto	33.659.799	19-2-P-187-09
04	FLORES, Edgar Esteban	40.100.180	19-2-P-187-10
05	CANIUPAN, Ivana Anahí	32.574.609	19-2-P-187-12
06	CANIUPAN, Sebastián Luis	37.950.078	19-2-P-187-13
07	SIFUENTES, Federico Martin CID, Miriam Abigail	36.353.000 43.947.598	19-2-P-187-19
08	FIGUEROA, Tamara Estefanía	44.705.123	19-2-P-187-20
08	LLANQUINAO, Miguel Ángel	16.482.203	19-2-P-187-21
09	OLAVARRIA, Néstor Marcelo PAILACURA, Alicia del Carmen	37.949.383 37.365.598	19-2-P-187-22
10	MILLAQUEO, Elba Odilia	31.351.293	19-2-P-187-23
11	PEREZ, Gabriela Vanesa	29.583.813	19-2-P-187-25
12	OLATTE, Víctor Hugo GOMEZ, Melisa	39.649.220 43.433.973	19-2-P-187-26
13	FIGUEROA, Yamila Rocío	38.789.906	19-2-P-187-27
14	FIGUEROA, Gabriela Johana	41.193.197	19-2-P-187-28
15	CORNEJO, Nadia Soledad REBOLLEDO, David Daniel	35.594.978 30.134.250	19-2-P-187-29

Art. 6º) Se Autoriza al IMTVHS a suscribir los boletos de compraventa y planes de pago de las adjudicaciones aprobadas en el artículo precedente.

Art. 7º) Desde la firma del boleto de compraventa se prohíbe a los adjudicatarios ceder o alquilar el inmueble por el plazo de 10 años y por igual plazo desde la firma de la escritura traslativa.



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

DCLE

Art. 8º) La adjudicación dispuesta en el Artículo 7º se condiciona a:


- a) La efectiva permanencia/ocupación/posesión de los adjudicatarios en los respectivos inmuebles.
- a) La cancelación del precio del lote.
- b) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la presente.

Cualquier incumplimiento, traerá aparejada la inmediata desadjudicación del inmueble y su recuperación por parte del IMTVHS, sin derecho a reclamar reconocimiento de mejoras.

Art. 9º) Los gastos que demande la ejecución de la mensura de cada parcela, cualquier gasto relacionado con la terminación de las redes de servicios básicos y conexiones domiciliarias y los gastos y tributos que insuma la oportuna escrituración de cada parcela, estarán a cargo de los adjudicatarios.

Art. 10º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los documentos y a realizar el acto que fueran necesarios para la inscripción registral de los inmuebles y su protocolización en el Registro de la propiedad del Inmueble de la Provincia de Rio Negro.

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


HECTOR FABIAN ZUNIGA
Secretario de Capital Humano
Acción Social y Deporte
Municipalidad de S.C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche